

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 107  
(De jueves 14 de septiembre de 2023)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA SOLICITAR A LA ASAMBLEA NACIONAL EL RETIRO DEL PROYECTO DE LEY 1031, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 23  
(De miércoles 06 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP., CON AVISO DE OPERACIÓN 2096034-1-755989-2016-503405, CON RUC 2096034 1-755989 DV 36, Y CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-063, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI- COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN, CALLE AVENIDA PRINCIPAL PEDRO J. AMEGLIO, CASA F33.

---

Resolución N° 24  
(De miércoles 06 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA LABORATORIO DE ANALISIS TECNOQUIMICO, S.A. LATEQ, CON AVISO DE OPERACIÓN 1684342-1-682978-2009-191396, RUC 1684342-1-682978 DV 90, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-089, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017, PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, URBANIZACIÓN PARQUE LEFEVRE, CALLE IERA, CASA 20B.

---

### CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 24  
(De miércoles 23 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DOCTORA REBECA ESTELA BIEBERACH REYES DE MELGAR, PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONEAUPA A PARTIR DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 19 DE 22 DE JUNIO DE 2023, POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO.

---

Resolución N° 26  
(De miércoles 30 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DOCTORA MARÍA DEL CARMEN TERRIENTES DE BENAVIDES, COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.

---



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resuelto N° OAL-044-PJ-2023  
(De jueves 03 de agosto de 2023)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROARTESANAS DE POTRERILLOS, (AMAP), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS, CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ**

Acuerdo Municipal N° 02  
(De lunes 06 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE QUERÉVALO, CORREGIMIENTO DE DIVALÁ Y CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALANJE, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ**

Acuerdo Municipal N° 10  
(De martes 17 de mayo de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 6  
(De miércoles 30 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) Y CORTE DE CÉSPED DE ÁREAS PERIMETRALES QUE SE BRINDA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCION DE GABINETE N.º 107

De 14 de septiembre de 2023

Que autoriza al ministro de la Presidencia para solicitar a la Asamblea Nacional el retiro del proyecto de Ley 1031, De Transparencia y Acceso a la Información Pública

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 1, literal b, del artículo 165, de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 31 de 18 de abril de 2023 se autorizó al ministro de la Presidencia para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que el día 27 de abril de 2023, el ministro de la Presidencia presentó ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley en referencia, al cual se le ha designado la numeración 1031;

Que este proyecto de Ley busca colocar a los ciudadanos en el centro de la gestión pública, y mejorar la Ley 6 de 2002, que luego de veintidós años de vigencia ha quedado limitada frente a los avances normativos, jurisprudenciales, doctrinales y tecnológicos que han surgido y que tienden a empoderar al ciudadano frente a la Administración Pública;

Que el Gobierno Nacional considera que, es positivo atender la solicitud de la sociedad civil en el sentido de ampliar el proceso de consultas, a fin de enriquecer el proyecto de Ley 1031 y garantizar que se mantenga un ejercicio democrático en el proceso legislativo, para dotar a la población de instrumentos legales de avanzada, cónsonos con la realidad social y que gocen de efectividad;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 14 de septiembre de 2023, el ministro de la Presidencia solicitó autorización para solicitar a la Asamblea Nacional el retiro del proyecto de Ley 1031,

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Autorizar al ministro de la Presidencia para solicitar a la Asamblea Nacional el retiro del proyecto de Ley 1031, De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de la Presidencia, para que proceda conforme a la autorización concedida.



**Artículo 3:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; artículo 119 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado



**OMAR MONTILLA**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado



**ALEXIS PINEDA M.**

El ministro de Economía y Finanzas,



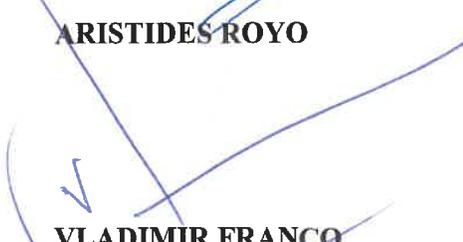
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

El ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado



**VLADIMIR FRANCO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargado



**FERNANDO CASTILLERO E.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 23**  
de 6 de *septiembre* de 2023

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°16 de 28 de junio de 2019, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-063**, como Laboratorio de Ensayos, en el área de aguas y alimentos;

Que la empresa **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N°755989**, y con Aviso de Operación **2096034-1-755989-2016-503405**, con RUC **2096034 1-755989 DV 36**, presentó formalmente solicitud de renovación de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Ciudad Jardín, Calle Avenid Principal Pedro J. Ameglio, Casa F33;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-11-2023 del 21 de agosto de 2023, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener, reducir y suspender el alcance de la acreditación Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, en su proceso de renovación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, no cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2023 del 24 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER, REDUCIR Y SUSPENDER** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, con Aviso de Operación **2096034-1-755989-2016-503405**, con RUC **2096034 1-755989 DV 36**, y con código de acreditación **LE-063**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-**



**COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Ciudad Jardín, Calle Avenid Principal Pedro J. Ameglio, Casa F33; en los siguientes métodos de ensayos:

| N.º | Producto  | Ensayo  | Método de Ensayo             |
|-----|-----------|---|------------------------------|
| 1   | Alimentos | Recuento de mohos y levaduras en alimentos. Método Petrifilm.<br><i>Yeast and mold counts in foods dry rehydratable film method (Petrifilm Method).</i>                                   | AOAC Official Method 997.02  |
| 2   | Alimentos | Determinación de salmonella en alimentos seleccionados. Sistema 3M "Petrifilm" Salmonella Express (SALX)<br><i>Salmonella in selected foods 3M "Petrifilm" Salmonella Express System.</i> | AOAC Official Method 2014.01 |

**SEGUNDO: REDUCIR** el alcance de la acreditación a la empresa **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, con Aviso de Operación **2096034-1-755989-2016-503405**, con RUC **2096034 1-755989 DV 36**, y con código de acreditación **LE-063**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Ciudad Jardín, Calle Avenid Principal Pedro J. Ameglio, Casa F33; en los siguientes métodos de ensayos que no fueron renovados:

| N.º | Producto        | Ensayo              | Método de Ensayo |
|-----|-----------------|---------------------|------------------|
| 1   | Harina de trigo | Mohos y levaduras   | AOAC 997.02      |
| 2   | Maíz            | Aflatoxinas Totales | AOAC 993.16      |

**TERCERO: SUSPENDER** el alcance de la acreditación por un término máximo de seis (6) meses a la empresa **LABORATORIO SEDICOMVET INTERNACIONAL CORP.**, con Aviso de Operación **2096034-1-755989-2016-503405**, con RUC **2096034 1-755989 DV 36**, y con código de acreditación **LE-063**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Ciudad Jardín, Calle Avenid Principal Pedro J. Ameglio, Casa F33; dando cumplimiento al artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 2023 numeral a. cuando se disminuyan los recursos o la capacidad necesaria para emitir dictámenes técnicos; en el siguiente método de ensayo:

| N.º | Producto     | Ensayo   | Método de Ensayo            |
|-----|--------------|--|-----------------------------|
| 1   | Agua Potable | Determinación de Coliformes Totales y E. Coli en agua. Método Colilert.<br><i>Total Coliforms and Escherichia coli in water. Defined substrate technology (Colilert) Method.</i> | AOAC Official Method 991.15 |

**CUARTO: ADVERTIR** al interesado que durante su suspensión no puede utilizar su símbolo de acreditación, como de su condición de acreditado para dicho método de ensayo.



**QUINTO: ADVERTIR** al interesado que en caso de utilizar su símbolo de acreditación se aplicara el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que cita “Multa de mil balboas (B/.1,000.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00) cuando no proporcionen al CNA en forma oportuna y completa los informes que le sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación.

**SEXTO: ADVERTIR** al interesado que deben informarles a sus clientes sin demora alguna el estado de su acreditación con el método suspendido, en caso de que no envíe evidencia de la comunicación en un plazo de quince (15) días se le aplicará el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que cita “Multa de mil balboas (B/.1,000.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00) cuando no proporcionen al CNA en forma oportuna y completa los informes que le sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación”.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**OCTAVO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID ARCE F.**  
Presidente

  
**OMAR BAZÁN**  
Secretario Técnico

  
**CNA**  
CONSEJO NACIONAL  
DE ACREDITACIÓN  
PANAMÁ

  
CONSEJO NACIONAL  
DE ACREDITACIÓN  
PANAMÁ

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 6 de 8 de 2023  
Carl I. Guen. M.

Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación  
Consejo Nacional de Acreditación

  
República de Panamá  
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución N°23 de 4 de septi-  
embre de 2023 a los 16 días del mes de  
septiembre de 2023 a las  
10:40am al señor(a) Omar Uferlo  
[Signature] [Signature]  
Notificador Notificado





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 24**  
de 6 de septiembre de 2023

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **LABORATORIO DE ANALISIS TECNOQUIMICO, S.A. LATEQ**, debidamente inscrita en el Registro Público con FOLIO N.º 682978, y con aviso de operación 1684342-1-682978-2009-191396, RUC 1684342-1-682978 DV 90, presentó formal solicitud de acreditación inicial, para la instalación ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Parque Lefevre, Calle 1era, Casa 20B;

Que tal como consta en acta con código de reunión CA-LE-10-2023 del 8 de agosto de 2023, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación otorgar el alcance de acreditación al Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO DE ANALISIS TECNOQUIMICO, S.A. LATEQ**, en su proceso de acreditación inicial, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que el **LABORATORIO DE ANALISIS TECNOQUIMICO, S.A. LATEQ**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2023 de 24 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **OTORGAR** el alcance de acreditación al Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO DE ANALISIS TECNOQUIMICO, S.A. LATEQ**, en su proceso de acreditación inicial, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** el alcance de la acreditación a la empresa **LABORATORIO DE ANALISIS TECNOQUIMICO, S.A. LATEQ**, con aviso de operación 1684342-1-682978-2009-191396, RUC 1684342-1-682978 DV 90, y código de acreditación **LE-089**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito



de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Parque Lefevre, Calle 1era, Casa 20B, en el siguiente método de ensayo:

| N.º | Producto   | Ensayo | Método de Ensayo       |
|-----|--|--------|------------------------|
| 1   | Agua potable, aguas superficiales y recreacionales | pH     | SM 4500-H <sup>+</sup> |

**SEGUNDO: ADVERTIR** al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**TERCERO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID ARCE F.**  
 Presidente

  
**OMAR BAZÁN**  
 Secretario Técnico

  
**CNA**  
 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Panamá de 9 de 2023  
*Carli J. Aguilar M.*  
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación  
 Consejo Nacional de Acreditación

  
 República de Panamá  
 Consejo Nacional de Acreditación  
 Se notifica Resolución 24 de 6 de sept de 2023 a los 6 días del mes de Septiembre de 2023 a las 11:45 al señor(a) Manuel Eduardo Del Real  
*Manuel Eduardo Del Real*  
 Notificador Notificado





planificación, continuidad y seguimiento por cuanto implican el aseguramiento de la calidad de las universidades y de las ofertas académicas por parte del Estado;

Que actualmente el CONEAUPA desarrolla el proceso de reacreditación y acreditación de universidades y el proceso de reacreditación de las carreras del área de Ciencias de la Salud, por lo que la figura del Secretario Ejecutivo y el cumplimiento de sus funciones es garantía de la integridad de los procesos y de su continuidad;

Que debido a ello y en virtud de las facultades contenidas en el artículo 10 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, y este Consejo en sesión ordinaria VI, ha propuesto designar a la Doctora Rebeca Bieberach de Melgar, como Secretaria Ejecutiva Interina a partir del día siguiente de la publicación en Gaceta Oficial de la Convocatoria a Concurso Público de Secretario Ejecutivo, para que desempeñe dicha función hasta que finalice el proceso de reacreditación y acreditación institucional y el proceso de reacreditación de las carreras del área de Ciencias de la Salud y se realice el nombramiento de la vacante correspondiente;

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en los artículos 21, 23 y 26 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y el artículo 10 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA),

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Doctora Rebeca Bieberach de Melgar, con cédula de identidad personal 8-170-800, para que ocupe el cargo y ejerza las funciones de Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), a partir del día siguiente a la publicación en Gaceta Oficial de la Resolución No. 19 de 22 de junio de 2023, "por la cual se abre la Convocatoria del Concurso para el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá", hasta el nombramiento de la persona que resulte electa para el cargo de Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación en Gaceta Oficial de la Resolución No. 19 de 22 de junio de 2023.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 21,23 y 26 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y 10 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, aprobado mediante Resuelto No. 723-AL de 21 de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

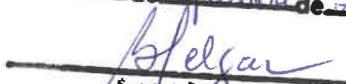
  
Ricardo Martínez  
Secretario Adjunto a.i.

  
Dr. Ariel Rodríguez Gil  
Presidente



Sello de Autenticación  
Lo anterior es fiel copia  
de su original

Panamá, 11 de Septiembre de 23

  
Secretaria Ejecutiva  
CONEAUPA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 26  
de 30 de agosto de 2023

**“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DOCTORA MARIA DEL CARMEN  
TERRIENTES DE BENAVIDES, COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que el artículo 26 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 señala que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) tendrá un Secretario (a) Ejecutivo (a);

Que el artículo 25 de la precitada excerta legal, señala que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá nombrará, mediante concurso público, al Secretario (a) Ejecutivo (a) de dicho consejo para un periodo de cuatro (4) años;

Que a través de la Resolución No.19 de 22 de junio de 2023, se sometió a concurso público el cargo de Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, de conformidad con el perfil, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, aprobado mediante Resuelto No.723-AL de 21 de marzo de 2022 y la Resolución No. 15 de 25 de abril de 2023.

Que, luego de haber cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, este Consejo en Sesión Extraordinaria VII, celebrada el 30 de agosto de 2023, somete a votación y se elige a la Dra. María del Carmen Terrientes de Benavides como Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en el artículo 23, numeral 12 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 aprobado mediante Resuelto No.723-AL de 21 de marzo de 2022, la Resolución No. 15 de 25 de abril de 2023 y la Resolución No. 19 de 29 de junio de 2023, los miembros del Consejo presentes en la sesión Extraordinaria VII de 30 de agosto de 2023, aprueban la designación de la Dra. María del Carmen Terrientes de Benavides, como Secretaria Ejecutiva del CONEAUPA, por tanto;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Doctora María del Carmen Terrientes de Benavides, con cédula de identidad personal 8-170-333, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), por el término de cuatro (4) años contados a partir de la toma de posesión de su nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta resolución cabe Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 23, numeral 12 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículo 8 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 aprobado mediante Resuelto No.723-AL de 21 de marzo de 2022, Resolución No. 15 de 25 de abril de 2023 y la Resolución No. 19 de 22 de junio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

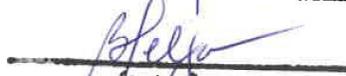
  
**Ricauter Martínez**  
Secretario Adjunto a.i.

  
**Ariel Rodríguez Gil**  
Presidente Encargado



**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá 11 de Septiembre de 2023

  
Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 RESUELTO No. OAL-044-PJ-2023 PANAMÁ, DE 3 AGOSTO DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
 en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROARTESANAS DE POTRERILLOS**, cuyas siglas son **AMAP**, ubicada en la comunidad de Potrerillos, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 1 de febrero de 2023.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades de elaboración de artesanías y desarrollar proyectos de viveros, hortalizas y granos básico, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROARTESANAS DE POTRERILLOS**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

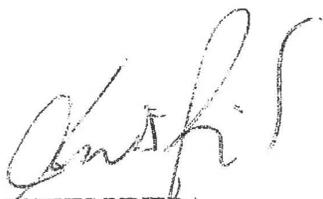
En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROARTESANAS DE POTRERILLOS, (AMAP)**, ubicada en la comunidad de Potrerillos, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **LORENA MASSIEL GUERRA GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-731-124. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ALEXIS PINEDA**  
 Viceministro

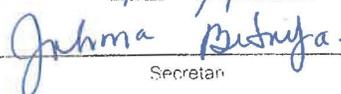


  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
 Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 7 de septiembre de 2023

  
 Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE  
ACUERDO MUNICIPAL N°02



DEL 06 DE FEBRERO 2023

“Por el cual se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Querevalo, Corregimiento de Divala y Corregimiento de Guarumal, Distrito de ALANJE, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de ALANJE, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE,  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de ALANJE adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 15 del 22 de Septiembre del 2009 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de ALANJE con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Alanje para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de ALANJE, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Alanje, Corregimiento de Querevalo, Corregimiento de Guarumal, Corregimiento de Divala, y corregimiento de El Tejar, del Distrito de ALANJE, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas N° 7432 de 29 de octubre de 1975, N° 11908 de 15 de Diciembre de 1980, N° 2466 de 15 de Febrero de 1985, N° 12912 DE 27 de Agosto de 1985, N° 4,915 de 10 de Julio de 1997.

Que el Municipio de ALANJE, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 14 de 22 de septiembre de 2009, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de ALANJE, precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| Nombre del Peticionario                                   | N° de C.L.P. | No. de Predio | No. Catastral | Área M <sup>2</sup>            | Precio x M <sup>2</sup> | Total a Pagar |
|---|--------------|---------------|---------------|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| JUNTA COMUNAL DE EL TEJAR – CUADRO DE BASEBALL DE LA PITA |              | ALJ2903A      | 3641209420002 | 0 Ha + 6,012.17 M <sup>2</sup> | 0.10                    | B/601.22      |
| BELCI DAMAPIS GONZALEZ MORALES                            | 4-212-878    | DVL0125       | 3641211310129 | 0 ha + 1,468.01 m <sup>2</sup> | 0.10                    | B/146.80      |



|  |           |         |               |                              |      |         |
|--|-----------|---------|---------------|------------------------------|------|---------|
| CARLOS EDUARDO<br>VILLARREAL<br>BARRIA | 4-235-836 | DVL0224 | 3641211150030 | 0 ha + 618.11 m <sup>2</sup> | 0.10 | B/61.81 |
|--|-----------|---------|---------------|------------------------------|------|---------|

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de ALANJE.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de ALANJE, para que en nombre y representación del Municipio de ALANJE firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE.**

Dado en el Salón de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de ALANJE a los Seis (06) días del mes de febrero del año Dos mil Veintitrés (2023).

  
**H. R. AMAEL MONTES**  
 Presidente del Concejo  
 Municipio de Alanje

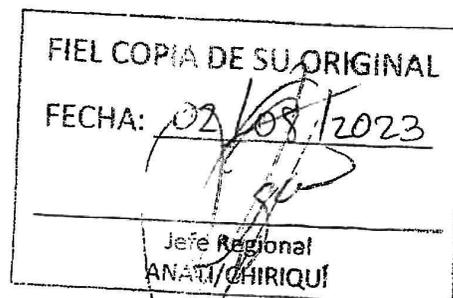


  
**GISELA QUINTERO**  
 Secretaria del Concejo  
 Municipal de Alanje

SANCION N° 02-2023

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio de Alanje, Hoy Seis (06) días del mes de febrero del año Dos mil Veintitrés (2023)

  
**H.R.ABEL FERNANDO QUINTERO**  
 Alcalde Municipal  
 Del Distrito de Alanje





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL N° 10  
Del 17 MAYO de 2022

Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Gualaca, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 11 del 31 de Julio del 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, con el objetivo de que en el marco del extinto Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Gualaca para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Gualaca, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número 3906 de 24 de abril de 1979, número 445 de 27 de enero de 1998.

Que el Municipio de Gualaca, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales Urbanas levantadas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 21 de septiembre de 2005 se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Gualaca, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| Nombre del Peticionario    | N° de C.I.P. | Predio   | C-Catastral   | Área M2    | Precio | Total a Pagar |
|----------------------------|--------------|----------|---------------|------------|--------|---------------|
| MAIR AUGUSTO SITTON MORENO | 4-268-959    | GLA04182 | 3741419160475 | 1.568.38M2 | 0.20   | B/.31368      |



|                                  |                  |                 |                      |                                    |             |                  |
|----------------------------------|------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|-------------|------------------|
| <b>ELPIDIO REYES<br/>MIRANDA</b> | <b>4-121-448</b> | <b>GLA0612A</b> | <b>3741420250100</b> | <b>0 Ha + 744.96 M<sup>2</sup></b> | <b>0.20</b> | <b>B/.149.00</b> |
|----------------------------------|------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|-------------|------------------|

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Gualaca.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que en nombre y representación del Municipio de Gualaca firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

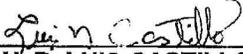
**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicara en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de Dos mil Veintidós 2022.

  
**H. R. LUIS CASTILLO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Gualaca.



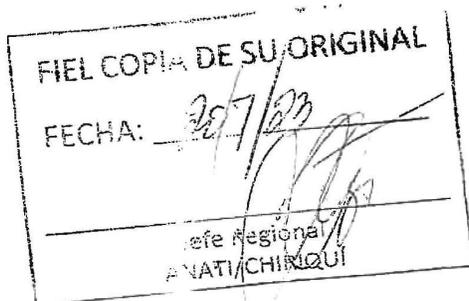
  
**ELEISA RODRIGUEZ DE SERRANO**  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 del Distrito de Gualaca

**SANCION N°** 10

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Gualaca, hoy Diecisiete (17) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).



**LUIS MANUEL ESTIRBI**  
 Alcalde del Distrito de Gualaca.



## República de Panamá

San Carlos, 30 de agosto de 2023

### Municipio de San Carlos Concejo Municipal

#### ACUERDO N° 6 (De 30 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) Y CORTE DE CÉSPED DE ÁREAS PERIMETRALES QUE SE BRINDA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS En uso de sus facultades legales y reglamentarias

#### CONSIDERANDO

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015 que modifica la ley 37 de 2009 en su artículo 72 dispone la modificación del artículo 17 de la ley 106 de 1973, y cuyo numeral 11 establece: Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción, y la disposición final de desechos sólidos es una prestación de servicio público, en el ciclo de la recolección, transporte y disposición de la basura.

El Municipio de San Carlos, presta el servicio de recolección, de desechos sólidos no peligrosos, tanto comerciales y residenciales de los pobladores del Distrito. El Municipio se encarga de la Recolección de desechos sólidos no peligrosos en los 9 corregimientos que lo componen.

Que es función constitucional del Estado velar por la salud de la población de la República de Panamá, del individuo, como parte de la comunidad, con la obligación de conservar el completo bienestar físico, mental y social; garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación que satisfaga los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que El MEDUCA requiere de un Convenio Interinstitucional para hacer los pagos respectivos al Municipio de San Carlos ya que El Municipio prestará el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura) y corte de césped de áreas perimetrales que se brinda en los centros educativos oficiales ubicados en el distrito de San Carlos.

Que mediante nota DNA/110/0908/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, La Suscrita Directora Nacional de Administración del Ministerio de Educación aprueba la propuesta presentada por el Municipio de San Carlos, para la prestación de los siguientes servicios y con los siguientes montos:

1. Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura), por un monto de UN **BALBOA CON 25/100 (B/. 1.25)**, por estudiante.
2. Corte de césped de áreas perimetrales que se brinda en los centros educativos oficiales ubicados en el distrito de San Carlos, por un monto de **VEINTICINCO CENTAVOS (B/. 0.25)**, por metro cuadrado.

Que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, en uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA

**Art. 1°:** AUTORIZAR, a la Honorable Alcaldesa **MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, para que en nombre y representación del Municipio de San Carlos, suscriba **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con el Ministerio de Educación, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura) y corte de césped de áreas perimetrales que se brinda en los centros educativos oficiales ubicados en el distrito de San Carlos.

**Art. 2°:** ESTABLECER que el servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y corte de césped a los centros educativos oficiales ubicados en el distrito de San Carlos, será prestado por El Municipio de San Carlos, acorde a la siguiente tarifa:

1. Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura), por un monto de UN **BALBOA CON 25/100 (B/, 1.25)**, por estudiante.
2. Corte de césped de áreas perimetrales que se brinda en los centros educativos oficiales ubicados en el distrito de San Carlos, por un monto de **VEINTICINCO CENTAVOS (B/. 0.25)**, por metro cuadrado.

**Parágrafo:** La matrícula anual de estudiantes debe ser presentada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

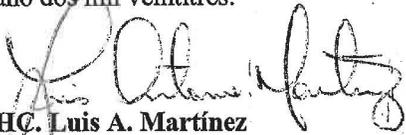


**Art.3º: AUTORIZAR,** a la Honorable Alcaldesa, para que firme y gestione la documentación correspondiente a los tramites, certificaciones y pagos, que se originen producto del convenio en referencia.

**Art. 4º:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

**Art.5º:** Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldía, Contraloría General de la República, Tesorería para los fines correspondientes y a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
HC. Luis A. Martínez  
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos

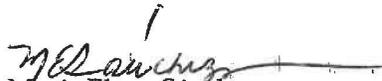


  
Dayanira S. de Guevara  
Secretaria

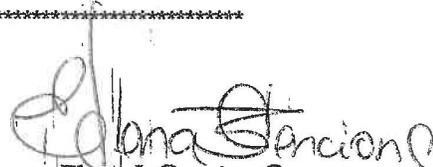
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 30 DE AGOSTO DE 2023.

NO. 6

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

  
María Elena Sánchez  
Alcaldesa del Distrito



  
Elena J. Cencion C.  
Secretaria General

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
**CERTIFICO: Que todo lo anterior es**  
**Fiel Copia del Original**  
San Carlos, 01 de Septiembre de 2023  
  
Secretaria



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que el señor **IGNACIO CORONADO MEDINA** con cédula de identidad personal No. 2-67-583, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **BAR DISCOTECA LA LUZ** con aviso de operación No. 2-67-583-2021-574258040, el cual está ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, calle principal, edificio: Plaza Super Extra, departamento 1, urbanización El Coco; que se dedica a las actividades de: preparación y/o venta de comida preparada; servicios de bares, cantinas, discotecas y jardines. Además, se hace constar por medio de este aviso, que el suscrito comerciante, ha traspasado todos sus derechos comerciales del referido negocio al señor **UBALDO LUIS QUINTERO GUEVARA**, con cédula de identidad personal No. 8-474-960. L. 202-122208922. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2017-561196-S1 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, frente al Mercado de Marisco, Avenida Balboa, Plaza PH Portobelo, locales 3 y 4, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, frente al Mercado de Marisco, Avenida Balboa, Plaza PH Portobelo, locales 3 y 4. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212600. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2020-57419124-S2 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, al inicio de la Vía Israel, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, al inicio de la Vía Israel. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212786. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento



comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2020-574300931-S4 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Calidonia 5 de mayo al lado del Almacén Foto Sonido y el Mini Super Vicente, calidonia con la central, S/N, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Calidonia 5 de mayo al lado del Almacén Foto Sonido y el Mini Super Vicente, calidonia con la central, S/N. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212645. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2011-326342 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, instalaciones restaurantes del Mercado de Marisco con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, instalaciones restaurantes del Mercado de Marisco. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212496. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2023-574333325 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Carretera Interamericana, avenida principal, Turicentro Tocumen, local 1, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Carretera Interamericana, avenida principal, Turicentro Tocumen, local 1. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212830. Primera publicación.



# EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

## EDICTO N° 240-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

### HACE SABER:

Que ALIS TATIANA ARAUZ GONZALEZ vecina de DAVID corregimiento de DAVID, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-755-4 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SORTOVA lugar ESCOBAL, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación ENFERMERA dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 22748, CODIGO 4414 PROP. DE EDANILSA BARROSO SUIRA Y OTRAS PLANO N° 44-14-8587, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN ARAUZ GOMEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CARMEN LEONOR ARAUZ BARROSO

Sur: FOLIO REAL 55867, CODIGO 4414, PROP. JOAQUIN ELISEO DE LA TORRE BARROSO PLANO N° 405-11-17293, FOLIO REAL 90601, CODIGO 4414, PROP. DE GIOVANI ARAUZ BARROSO PLANO N° 405-11-22191, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GIOVANI ARAUZ BARROSO.

Este: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A NUEVA ESPERANZA A ESCOBAL.

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A NUEVA ESPERANZA A ESCOBAL.

con una superficie de 03hectáreas, más 1729 metros cuadrados, con 59 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-213 de 2 de MARZO del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de JULIO del año 2023.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-122103031** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 161 -2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **PEDRO ANTONIO VEGA SALDAÑA** vecino de **SANTA ROSA** corregimiento de **SANTA ROSA** distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-140-997** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **SANTA ROSA** lugar **SANTA ROSA, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **AGRICULTURA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CESAR MARCIAL GOMEZ FLORES,**

Sur: **FOLIO REAL 54881, CODIGO DE UBICACIÓN 4412 PROPIEDAD DE VISTA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA (PLANO N° 405-09-17736).**

Este: **FOLIO REAL 54881, CODIGO DE UBICACIÓN 4412 PROPIEDAD DE VISTA ALTA SOCIEDAD ANONIMA (PLANO N° 405-09-17736)**

Oeste: **CARRETERA DE 15.00M HACIA CAMARON ARRIBA HACIA EL SANTO.**

con una superficie de **00 hectáreas más 3003 metros** cuadrados, con **41** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-222 de 3 de MARZO del año 2020.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(23)** días del mes de **MAYO** del año **2023**.

Firma:

Nombre: **YAMILLETH BEITIA**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-12228558**



## EDICTO No.119

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) NILDA VICTORIA CASTILLO DE PEREZ, ISIS LAIRA PEREZ CASTILLO, NITZI JOANNYS PEREZ CASTILLO, VELKIS YANIRA PEREZ CASTILLO, ARIS NOEL PEREZ CASTILLO Y EVELIN JOSETH PEREZ CASTILLO, panameños, mayores de edad con cedula de identidad personal No. 8-106-873,8-233-887,8-279-997,8-257-489, 8-239-40 y 8-474-420.-----

Con su propios nombres y en representación de su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 30 NORTE de la Barriada SANTA CLARA Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número \_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

|  |                |
|--|----------------|
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104            |                |
| NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 22.04 MTS |
| SUR: <u>CALLE 31 NORTE</u>                           | CON: 19.50 MTS |
| ESTE: <u>CALLE 31 NORTE</u>                          | CON: 33.13 MTS |
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104            |                |
| OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 33.64 MTS |

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (682.02 MTS<sup>2</sup>).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, vientes (23) de julio del  
 Dos mil veintiuno

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
 Liquidación... 202-12222897



EDICTO No. 148

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) LISBETH RAQUEL RUBIO CEDEÑO, mujer, panameña, mayor  
de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-864-440, residente  
en la Barriada Chorrillo No. 3, Casa No. 2494, Celular No. 6591-8790; en su propio  
nombre y en representación de ELIANYS LISETH TAMAYO RUBIO.

En su propio nombre y en representación de su propia persona  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE GIZEL Y CALLE LA JUNTA de la Barriada LOS CHORRITOS  
NO. 3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue  
 con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: CALLE GIZEL CON: 15.00 MTS  
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600  
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS  
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600  
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.00 MTS  
 OESTE: CALLE LA JUNTA CON: 34.00 MTS  
 AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (510.00  
MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 7 de agosto de dos mil veintitrés

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER  
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, siete (07) de agosto de  
 dos mil veintitrés -

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
 202-122167799  
 Liquidación.....





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE HERRERA**  
**DISTRITO DE PESÉ**  
**MUNICIPIO DE PESÉ**



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 09 de agosto del 2023.

**EDICTO N°25**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor **ROGELIO RODRÍGUEZ SAAVEDRA** varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula de identidad personal 7-702-764 con domicilio en el corregimiento de Pesé, cabecera, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera segregado del Folio Real 10770, Código de Ubicación 6501, Tomo 1484, Folio 118, el que tiene una capacidad superficiaria de doscientos doce metros con cincuenta y cinco decímetros (**0 Has+ 212.55 mts<sup>2</sup>**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle El Progreso.

**SUR:** Resto Libre. Folio Real 30398949, Código de Ubicación 6501, Propiedad de Rogelio Rodríguez Saavedra.

**ESTE:** Resto Libre. Folio Real 10770, Código de Ubicación 6501, Tomo 1484, Folio 118, Propiedad del Municipio de Pesé (USUARIO): Vilma Oderay Morales.

**OESTE:** Resto Libre. Folio Real 10770, Código de Ubicación 6501, Tomo 1484, Folio 118, Propiedad del Municipio de Pesé (USUARIO): Clara Moreno.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Acuerdo N°2 del 11 de febrero de 1982, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

Licdo. Erick I. Guerrero F.  
Alcalde Municipal del Distrito De Pesé



Licda. Edith A. Díaz U.  
Secretaría

**Gaceta Oficial**

**011226986**

Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS**

**EDICTO N° 139-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que: **VICENTA MORALES CAMAÑO**, con número de identidad personal N° 9-187-944, MUJER, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERA**, Residente en **LA PITA**, Corregimiento **VILLA ROSARIO**, Distrito de **CAPIRA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDIO NACIONAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **LAS PALMAS**, Corregimiento de **VIGUI**, Lugar **LAS MARTINAS**, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX CAMAÑO PEREZ  
CAMINO DE TIERRA DE 5.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DANI DAVID ALVAREZ MONROY.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX CAMAÑO PEREZ

**OESTE:** FOLIO REAL N° 58760 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9413 PROPIEDAD DE VIGUI INVESTMENT S.A. PLANO N° 905-11-13424.

Plano Aprobado N° 905-11-15753, con una superficie de 15 hectáreas, más 7913 metros cuadrados, con 13 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-040 de 7 de FEBRERO del año 2011.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **JULIO** del año 2023.

Firma:

Nombre:

  
**DARLENIS MENDOZA**  
**SECRETARIA AD HOC**

Firma:

Nombre:

  
**YAMILETH RODRIGUEZ**  
**FUNCIONARIA SUSTANCIADORA**

**Gaceta Oficial**

**202-12223244**  
Liquidación.....

